



Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente



Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/47/Add.1
14 de noviembre de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima octava Reunión
Roma, 20 al 22 de noviembre de 2002

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: FILIPINAS

Este addendum está destinado a:

- **Agregar** los párrafos siguientes:

36 bis. Posteriormente, la Secretaría ha tenido oportunidad de examinar en detalle con el Banco Mundial el componente del sector de espumas del plan de eliminación gradual y de completar el proceso de revisión. Se ha establecido la admisibilidad del grupo de empresas que fabrican espumas rígidas. Se han convenido costos adicionales para la conversión de este grupo de empresas en un nivel de 474 000 \$EUA. El consumo total de CFC-11 de las empresas es de 118 toneladas PAO. Si bien el consumo notificado oficialmente para el sector de espumas en 2000 fue cero, sobre la base de la información presentada, la financiación para la conversión de las empresas podría considerarse para su inclusión como costos adicionales en el plan sectorial. Respecto del subsector de espumas flexibles, sobre la base de la información de antecedentes acerca del sector en general y de las empresas en particular, se ha convenido que el costo adicional debería limitarse a 250 000 \$EUA destinados a proporcionar apoyo técnico para ayudar a las empresas admisibles que aún utilizan CFC a realizar la conversión.

36 ter. El costo final convenido para el Plan nacional de eliminación gradual de CFC de Filipinas es de 10 575 410 \$EUA, más costos de apoyo totales de 896 787 \$EUA, basados sobre el cinco por ciento de los costos del proyecto para la unidad de ejecución y supervisión y el nueve por ciento de los costos para otras actividades.

- **Agregar** el Proyecto de acuerdo para el Plan nacional de eliminación gradual de CFC de Filipinas.

**Acuerdo para el Plan nacional de eliminación gradual de CFC en Filipinas
(Proyecto)**

1. El Comité Ejecutivo decidió aprobar, en principio, un total de 10 575 410 \$EUA en financiación para la reducción gradual y la eliminación completa del consumo de sustancias químicas del Grupo I del Anexo A en Filipinas. Ésta es la financiación total que el Fondo Multilateral proporcionaría a Filipinas para la eliminación completa del uso de sustancias químicas del Grupo I del Anexo A. El nivel acordado de financiación se pagaría en cuotas por el monto exacto de dólares estadounidenses especificado en el párrafo 2, y sobre la base de las condiciones estipuladas en este Acuerdo.
2. Por medio de este Acuerdo, Filipinas se compromete a eliminar, como intercambio por el nivel de financiación especificado a continuación en la Tabla 1, su consumo total de CFC del Grupo I del Anexo A, de conformidad con los límites de consumo anuales citados en la Tabla 1 y los objetivos de desempeño descritos en la Tabla 12.2 del Capítulo 12 del Plan nacional de eliminación gradual de CFC de Filipinas, según lo detallado en los programas de ejecución anuales.

Tabla 1: Calendario de desembolsos y objetivos de control para la eliminación total del CFC en Filipinas (Toneladas PAO y \$EUA)

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Consumo de CFC máximo admisible	2 049,3	2 049,3	1 960	1 810	1 509	1 360	453	400	300	
Reducción resultante de los proyectos en curso	-	31,7	-	-	-	-	-	-	-	31,7
Nueva reducción dentro del plan	-	-	89,3	150	301	149	907	53	100	1 749
Reducción anual total	-	31,7	89,3	150	301	149	907	53	100	1 781
Financiación convenida (Banco Mundial – Componente I)	-	2 858 473	1 877 418	2 160 071	2 873 197	337 717	110 000	0	0	10 100 743
Gastos de apoyo del Banco Mundial	-	248 663	160 968	186 006	248 588	20 795	5 500	-		860 067
Financiación convenida (Suecia – Componente II)	-	152 400	166 134	40 000	0	0	0	0	0	474 667
Gastos de apoyo bilateral de Suecia	-	11 316	12 952	2 000	0	0	0	0	0	36 720
Financiación total convenida (millones de \$EUA)	-	3 010 873	2 043 552	2 200 071	2 873 197	337 717	110 000	0	0	10 575 410
Gastos de apoyo de organismo totales (millones de \$EUA)	-	259 979	173 920	188 006	248 588	20 795	5 500	0	0	896 787
Costo total para el Fondo Multilateral		3 270 852	2 217 472	2 388 077	3 121 785	358 512	115 500	0	0	11 472 197

3. A fin de brindar asistencia a Filipinas para establecer la estructura de ejecución en el país, alcanzar los objetivos de reducción de Filipinas para 2003 y establecer las medidas necesarias para cumplir con los restantes objetivos de reducción incluidos en la Tabla 1, el Comité Ejecutivo decide en su 38ª Reunión proporcionar a Filipinas 3 010 873 \$EUA más gastos de apoyo de organismo de 259 979 \$EUA.

4. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, los pagos para 2003 y los años subsiguientes por los montos exactos listados en la Tabla 1, sujetos a:

- a) Cumplimiento de los objetivos de reducción y los límites de consumo especificados en la Tabla 1 y los restantes requisitos de desempeño estipulados en este Acuerdo;
- b) Aprobación del programa de ejecución anual para el año siguiente; y

- c) Cumplimiento de los hitos descritos en la Tabla 12.2 del Capítulo 12 del Plan nacional de eliminación gradual de CFC y el programa de ejecución anual correspondiente.
5. Por lo tanto, por ejemplo, el pago indicado en el año 2003 estará destinado a actividades a ejecutarse en 2004, y así sucesivamente. El Comité Ejecutivo se esforzará por proporcionar la financiación especificada en la última reunión del año pertinente.
6. Los pagos indicados en la Tabla 1, con excepción de los pagos para 2002 y 2003, se liberarán una vez que se haya confirmado que: se han alcanzado las reducciones y los objetivos de consumo máximo convenidos y estipulados en la Tabla 1 para el año anterior, se ha verificado que se ha producido la eliminación gradual de CFC, y se han llevado a cabo la mayoría de las actividades previstas para el año anterior de conformidad con el programa de ejecución anual.
7. Por ejemplo, el pago de 2004 para el programa de ejecución de 2005 estará condicionado a la verificación satisfactoria de que Filipinas, como mínimo: ha cumplido con sus objetivos de reducción y consumo para 2003 según se especifica en la Tabla 1, y ha completado las actividades del plan de ejecución de 2002 y las actividades que se preveían en el Anexo A en 2003 antes de la fecha de notificación de 2003. El pago de 2005 para el plan de ejecución de 2006 se liberará sobre la base de la confirmación de que se han cumplido los objetivos de reducción y consumo de 2004, y así sucesivamente para los años subsiguientes.
8. El Gobierno de Filipinas conviene en asegurar que la eliminación se supervise de manera exacta. El Gobierno de Filipinas presentará informes regulares, tal como lo requieren las obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal y de este Acuerdo. Las cifras de consumo citadas en este Acuerdo guardarán conformidad, como mínimo, con el cumplimiento de parte de Filipinas del Protocolo de Montreal respecto de los CFC del Grupo I del Anexo A y se informarán a la Secretaría del Ozono de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal.
9. El Gobierno de Filipinas también conviene en permitir que se realicen auditorías de verificación independientes, tal como se estipula en este Acuerdo, una verificación bianual que se realizará como parte del programa anual de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral pertinente y, además, las evaluaciones externas que indique el Comité Ejecutivo, a fin de verificar que los niveles de consumo de CFC se corresponden con los niveles convenidos en la Tabla 1 y que la ejecución del Plan nacional de eliminación gradual de CFC se lleva a cabo tal como se programó y convino en los programas de ejecución anuales.
10. El Plan nacional de eliminación gradual de CFC de Filipinas puede incluir cálculos de fondos específicos que se considera que resultan necesarios para elementos específicos. No obstante, el Comité Ejecutivo desea otorgar a Filipinas la máxima flexibilidad para usar los fondos convenidos para cumplir con los objetivos de reducción y los límites de consumo convenidos en la Tabla 1. El Comité Ejecutivo entiende que en el curso de la ejecución, los fondos proporcionados de conformidad con este Acuerdo se podrán utilizar de cualquier manera que guarde conformidad con este Acuerdo y que Filipinas considere que logrará la eliminación gradual de CFC más eficiente, de conformidad con los procedimientos de operación acordados entre Filipinas, el Banco Mundial como organismo de ejecución principal y el Gobierno de

Suecia como co-organismo de ejecución, en el Plan nacional de eliminación gradual de CFC de Filipinas, según se revise e indique en los programas anuales de ejecución. Al otorgar el Comité Ejecutivo a Filipinas flexibilidad para lograr una eliminación completa de los CFC, se da por entendido que Indonesia se compromete a suministrar el nivel de recursos que puedan resultar necesarios para la ejecución del plan y para cumplir con los límites de consumo indicados en la Tabla 1 de este Acuerdo.

11. El Gobierno de Filipinas acuerda que el nivel de financiación convenido en principio por el Comité Ejecutivo en su 38ª Reunión para la eliminación completa del consumo de sustancias químicas del Grupo I del Anexo A constituye la financiación total que Filipinas tendrá disponible para cumplir cabalmente con las reducciones de consumo y la eliminación convenidas con el Comité Ejecutivo y que no se dispondrá de otros recursos del Fondo Multilateral para otras actividades relacionadas con la eliminación de sustancias del Grupo I del Anexo A. También se da por entendido que, salvo la comisión de gestión del organismo mencionada en el párrafo 13 a continuación, el Gobierno de Filipinas, el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución y bilaterales no proporcionarán ni solicitarán ninguna ulterior financiación relacionada del Fondo Multilateral para lograr la eliminación total de las sustancias del Grupo I del Anexo A.

12. El Gobierno de Filipinas acuerda que, si el Comité Ejecutivo cumple con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, pero Filipinas no cumple con los requisitos de reducción indicados en la Tabla 1 y otros requisitos indicados en este documento, los organismos de ejecución y bilaterales y el Fondo Multilateral retendrán la financiación de los tramos de financiación subsiguientes señalados en la Tabla 1, hasta tanto no se haya alcanzado la reducción requerida. Se entiende claramente que el cumplimiento de este acuerdo depende del desempeño satisfactorio de las obligaciones tanto del Gobierno de Filipinas como del Comité Ejecutivo. Además, Filipinas acepta que, respecto de todos los objetivos por año calendario a partir de 2003, como se estipula en el párrafo 2 de este Acuerdo, el Fondo Multilateral reducirá el tramo subsiguiente y, por lo tanto, la financiación total para la eliminación de sustancias del Anexo A del Grupo I, sobre la base de un monto de [15 000] \$EUA por tonelada PAO de reducción de consumo que no se haya logrado en un año determinado.

13. Se ha convenido una comisión del cinco por ciento de la financiación anual para la ejecución y supervisión del proyecto y del nueve por ciento de la financiación anual para todas las restantes actividades, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo, distribuidas como se indica en la Tabla 1 (los detalles figuran en el Anexo VII de la propuesta del Plan nacional de eliminación gradual de CFC).

14. El Plan nacional de eliminación gradual de CFC consiste en un plan de eliminación gradual para el sector de fabricación, preparado con la asistencia del Banco Mundial, y un plan de eliminación gradual para el sector de servicio y mantenimiento, preparado con la asistencia del Gobierno de Suecia. El Banco Mundial, en su calidad de organismo de ejecución principal, brindará asistencia al Gobierno de Filipinas para ejecutar el Plan nacional de eliminación gradual de CFC general, llevar a cabo las actividades requeridas para lograr los objetivos de eliminación gradual especificados en el Plan y también para desempeñar las actividades relacionadas con el desarrollo de políticas y normas en el contexto de la parte del Banco Mundial en el Plan (Componente I). El Gobierno de Suecia, como co-organismo de ejecución, proporcionará apoyo para actividades relacionadas con el sector de servicio y mantenimiento y proporcionará a

Filipinas asistencia para la capacitación de instructores, los programas de regeneración de CFC y las actividades relacionadas con el desarrollo de políticas y normas pertinentes para el sector de servicio y mantenimiento (Componente II). La financiación proporcionada por el Gobierno de Suecia, tal como se indica en la Tabla 1, se descontará de la alícuota bilateral de Suecia de su contribución al Fondo Multilateral en tramos especificados en forma anual.

15. Como organismo de ejecución principal, el Banco Mundial conviene en asumir la responsabilidad de:

- a) Garantizar el desempeño y la verificación financiera de conformidad con este Acuerdo y con los procedimientos y requisitos internos específicos del Banco Mundial, según lo establecido en el Plan nacional de eliminación gradual de CFC de Filipinas y sus revisiones;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la comprobación de que se han cumplido los objetivos de consumo indicados en la Tabla 1 y de que se han llevado a cabo las actividades anuales relacionadas;
- c) Brindar asistencia a Filipinas en la preparación de los programas de ejecución anuales;
- d) Asegurar que los logros de los programas anuales de ejecución anteriores se reflejen en los programas anuales de ejecución futuros;
- e) Presentar informes sobre la ejecución del programa anual de ejecución, comenzando con la presentación del programa de ejecución anual de 2004, que se preparará y presentará en 2003;
- f) Garantizar que expertos técnicos independientes apropiados lleven a cabo las revisiones técnicas que realiza el Banco Mundial;
- g) Llevar a cabo las misiones de supervisión necesarias;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo de operación que permita la ejecución eficaz y transparente del programa y la presentación de datos exactos;
- i) Proporcionar al Comité Ejecutivo la comprobación de que la eliminación gradual del consumo de CFC de sustancias del Grupo I del Anexo A en Filipinas se ha completado de conformidad con los calendarios indicados en la Tabla 1;
- j) Asegurar que los desembolsos a Filipinas se realicen sobre la base de los objetivos de desempeño indicados en los programas de ejecución anuales y las disposiciones de este Acuerdo;
- k) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas cuando sea necesario.

16. El Gobierno de Suecia, como co-organismo de ejecución:

- a) Brindará asistencia al Gobierno de Filipinas en la ejecución y verificación de las actividades financiadas por la cooperación bilateral de Suecia para los años 2002 a 2004, tal como se indica en la Tabla 1, incluido el desarrollo y la ejecución de actividades relacionadas con normas, políticas y de sensibilización del público;
- b) Proporcionará asistencia relativa al sector de servicio y mantenimiento, según sea necesario, para el desarrollo y la ejecución de actividades relacionadas con normas, políticas y de sensibilización del público; y
- c) Proporcionará al Banco Mundial informes sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos.

17. Los componentes de financiación de este Acuerdo no se modificarán sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar la financiación de cualquier otro proyecto sectorial de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el país.
